



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

2023: Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia

Expte. N° 766-536/2022.-
-M

DECRETO N°

12258

-DH-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 NOV 2023

VISTO:

La Ley N° 5502 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07 que habilita la promoción escalafonaria excepcional para el personal de la Administración Pública Provincial, a quienes les faltaren dos (2) años de prestación de servicios o edad para acceder al beneficio jubilatorio ordinario contemplado por la Ley Nacional N° 24.241, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Santos Pascual Guari eleva Formulario de Adhesión a la Ley N° 5502 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, por reunir los requisitos correspondientes para acceder a los beneficios que prevé dicha normativa, adjuntando en respaldo de su pretensión documentación personal;

Que, se adjunta copia certificada de Formulario de control de requisitos Ley N° 5502, Anexo Circular DPP N° 2/2021;

Que, se adjunta Certificación de Servicios y Remuneraciones Formulario PS6.2 de ANSES;

Que, el Departamento Personal de la Dirección Provincial de Administración, Gestión y Finanzas emite informe de situación de revista del Agente Santos Pascual Guari, CUIL N° 23-13367062-9, personal de Planta Permanente, Escalafón Profesional -Ley N° 4413, actualmente percibe sus haberes en la categoría A-3, en virtud de la rejerarquización dispuesta por Decreto N° 5064-HF/21, situación que resta materializar mediante el pertinente Decreto, dependiente de la Dirección Provincial de Administración, Gestión y Finanzas del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que, obra informe del Departamento de Sumarios y Dictámenes dependiente de la Dirección Provincial de Personal mediante el que se informa que el Santos Pascual Guari no registra antecedentes Sumariales dando así cumplimiento a lo dispuesto en el Anexo I Art. 2º inc. b) del Decreto Reglamentario N° 8865-H-07;

Que, rola informe de competencia emitido por la Dirección Provincial de Personal recomendando la promoción a la mayor categoría;

Que, el Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado emite dictamen de competencia, del que surge que no existen óbices legales para la emisión del presente acto administrativo disponiendo la promoción del agente Santos Pascual Guari a la mayor categoría del Escalafón Profesional de la Ley N° 4413/88;

Que, obra debida intervención de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia;

Por ello, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

DRA. CINTIA N. CISNEROS
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

CERTIFICO QUE LA PRESENTE
FOTOCOPIA ES AUTENTICA DEL
ORIGINAL QUE SE TIENE A LA VISTA.





PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2023: Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

12258

///...2.CDE. A DECRETO N°

-DH-

ARTÍCULO 1º.- Promuévase al Sr. Santos Pascual Guari, CUIL N° 23-13367062-9, al cargo Categoría A-5, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional- Ley N° 4413/88, personal de Planta Permanente, dependiente de la Dirección Provincial de Administración, Gestión y Finanzas del Ministerio de Desarrollo Humano, con retroactividad al 01 de Enero de 2023, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3º Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, Reglamentario de la Ley N° 5502/05.-

ARTÍCULO 2º: Lo dispuesto en este Decreto se atenderá con la siguiente partida:

Ejercicio 2023

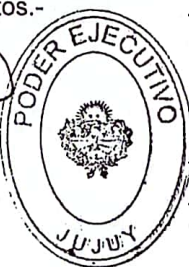
Partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6325, para la U. de O.: "S13A"- Dirección Provincial de Administración, Gestión y Finanzas, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro – denominada 1-1-1-1-60 "**Adecuación Ley 5502**" -

ARTÍCULO 3º: Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3º del Decreto N° 8865-H-07, y de lo dispuesto por el Artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 y su modificación por la Ley N° 5748/72, a cuyos efectos arbitrara los tramites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-

ARTÍCULO 4º: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Humano y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, gírese a la Dirección Provincial de Personal a los efectos determinados por el Artículo 3º. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano a sus efectos.-

ALEJANDRA MARTINEZ
MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO
GOBIERNO DE JUJUY



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

DRA. CINTIA N. CISNEJOS
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

CERTIFICO QUE LA PRESENTE
FOTOCOPIA ES AUTENTICA DEL
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.

